



BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORNÈS DEL VALLÈS DIRIGIDAS AL FOMENTO DE ACTIVIDADES, PROYECTOS Y SERVICIOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL

1.- Objeto de las bases.

El objeto de estas Bases generales es, de acuerdo con lo que prevé la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento, la regulación de la concesión de subvenciones, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, a aquellas entidades, asociaciones, personas físicas o jurídicas ..., que lleven a cabo actuaciones dirigidas al fomento de actividades de interés público y social dentro del termino municipal de Montornès del Vallès, que complementen la competencia municipal, que respondan a necesidades sociales o que fomenten los intereses generales del municipio, dentro de los correspondientes ámbitos.

2.-Requisitos que han de reunir los beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones a que se refieren estas bases entidades, asociaciones, personas físicas o jurídicas..., que tramiten la correspondiente solicitud de acuerdo con el punto 3 de estas bases y que cumplan las condiciones y los requisitos siguientes:

- a) Que los proyectos o las actividades se realicen en el término municipal de Montornès del Vallès, o fuera de este en el caso que se considere de interés para la proyección exterior de la ciudad o bien por la naturaleza de la actividad.
- b) Que los proyectos, las actividades i/o los servicios complementen la competencia municipal en estas materias.
- c) Que las actividades que realicen sean sin ánimo de lucro.

Por otro lado, los requisitos exigibles a los beneficiarios, y que se han de acreditar debidamente, son los contemplados a continuación:

- a) Estar debidamente constituidos. (con excepción si es el caso de lo que establece el artículo 3 de la Ordenanza)
- b) En el caso de Entidades y Asociaciones estar inscritos en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones Ciudadanas.
- c) Tener sede social o delegación en el término municipal de Montornès del Vallès. En el caso de equipos de trabajo o colectivos sin finalidad de lucro



también será necesario que tengan su sede social en el término municipal de Montornès del Vallès, o que hagan actos en la misma ciudad.

d) Tener objetivos y finalidades coincidentes con las establecidas en las Bases específicas.

e) Haver justificado las anteriores subvenciones, una vez agotados los plazos de justificación.

f) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

En el caso de que la entidad lo autorice debidamente únicamente será necesario acreditar aquellos datos que no estén a disposición de la administración municipal.

3.- Requisitos de las solicitudes.

De acuerdo con el apartado segundo de estas bases para la concesión de las subvenciones se precisará la previa solicitud del posible beneficiario, en la cual se deberá hacer constar lo siguiente:

- a) Identificación de quien subscribe la solicitud y del carácter con el que lo hace.
- b) Identificación de quien ha de ser el beneficiario de la subvención (con expresión de su DNI o NIF).
- c) Memoria del proyecto o actividad a subvencionar.
- d) Presupuesto del proyecto o actividad a subvencionar.
- e) Declaración de las subvenciones obtenidas con la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.
- f) Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- g) Documentación acreditativa de reunir los requisitos específicos exigidos.
- h) Datos bancarios, donde se podrá transferir, si es necesario, el importe de la subvención.
- i) Declaración jurada de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Igualmente, el Ayuntamiento podrá otorgar subvenciones indirectas con la prestación de los servicios de apoyo a las actividades de las entidades. Estas entidades que quieran acogerse a esta modalidad de ayudas deberán detallar en la memoria del proyecto correspondiente una previsión, lo más exhaustiva posible, que tenga en cuenta:

- a) El uso privativo o la ocupación de la vía pública, plazas o espacios públicos, deberán estar debidamente autorizados por el servicio municipal correspondiente, previa solicitud de la entidad o asociación.



b) El montaje de instalaciones eléctricas de carácter provisional, necesarias para celebrar los actos de las fiestas mayores y otras fiestas populares.

c) El préstamo de infraestructuras (sillas, mesas, plafones, ...) de que se disponga para hacer actos públicos. El Ayuntamiento prestará el material disponible, y en ningún caso tiene la obligación de alquilarlo. Si hay coincidencia entre actos de diferentes barrios, el material se dividirá en partes iguales.

d) Tanto en el caso de montaje de instalaciones eléctricas de carácter provisional como en el préstamo de infraestructuras, la solicitud deberá hacerse, como mínimo, con un mes de antelación a la realización de la actividad y deberá ir acompañada de un plano.

e) Otras peticiones relacionadas con la actividad (necesidad de equipamientos culturales o deportivos, presencia de la policía local, .../..) que dependen de diferentes servicios municipales y que están sujetos en algunos casos a normativas específicas y plazos de solicitud propios.

4.- Criterios de concesión específicos

Las solicitudes de subvención se evaluarán de acuerdo con los siguientes criterios, que podrán ser ponderados por la comisión de evaluación.

A) La aportación de la actividad, el programa o el proyecto para la promoción y el fomento de:

- El asociacionismo ciudadano (de mujeres, vecinal, de gente mayor, de entidades educativas en el ocio infantil y juvenil, de jóvenes, social, cultural, etc.).
- La creación o desarrollo de las redes asociativas.
- El voluntariado.
- La acción comunitaria en el territorio.
- La cohesión social.
- La cultura y el deporte.
- La participación ciudadana (de las mujeres en todos los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural, de los jóvenes, de la gente mayor, etc).
- Los valores sociales y democráticos como la promoción de la igualdad, la libertad, los derechos humanos, el respeto a la diversidad, la participación activa de la ciudadanía o la solidaridad.
- La promoción y el fomento de la convivencia entre las personas recién llegadas y las autóctonas, sensibilización dirigida a todos los colectivos y promoción de la cohesión social.
- De potenciar todas aquellas actitudes que tienen que ver con el respeto, la tolerancia, la educación, la sensibilización, la urbanidad, la cortesía, la amabilidad



y todos aquellos valores que estimulan y favorecen la responsabilidad ciudadana y una buena convivencia.

- Los principios de sostenibilidad y la protección del Medio Ambiente.
- Congresos, jornadas y/o actividades vinculadas objetivamente a la gestión y divulgación científica, la tecnología punta y aquella relacionada con la búsqueda aplicada, el desarrollo y la innovación de nuestra ciudad. Preferentemente con proyección internacional..../..

B) El interés y la motivación de la actividad, el programa o el proyecto para el barrio y el municipio.

C) El nivel de autofinanciación.

D) El numero o colectivo de personas que participan en la actividad; así como las facilidades que incorpore para el libre acceso de todas las personas de Montornès del Vallès.

E) Los puntos de incidencia o promoción programados por la política municipal.

F) El interés a mantener una tradición arraigada a nuestra ciudad y que contenga valores a preservar en el futuro.

G) El estímulo de propuestas nuevas o experimentales y que fomenten la participación y la creatividad en los diferentes ámbitos de estas bases.

H) Los recursos que disponga el Ayuntamiento destine a cada campo de actuación municipal.

I) El respecto de las actividades, los programas o los proyectos relacionados con el medio ambiente.

El baremo de puntuación para la concesión de la subvención será el que se determine en las bases específicas de cada convocatoria, que podrán seguir los criterios de puntuación siguientes:

- a) Proyecto y/o actividad presentada puntos
- b) Interés del proyecto o actividad en el municipio.....puntos
- c) Nivel de autofinanciaciónpuntos
- d) El número o colectivo de personas que participaranpuntos
- e) Incidencia o promoción de la política municipalpuntos
- f) Arraigo y preservación de valorespuntos
- g) Propuestas nuevas y experimentalespuntos
- h) Respeto al medio ambiente puntos
- i) Otrospuntos



El Ayuntamiento de Montornès del Vallès se reserva el derecho, en caso de concurrencia de diversas solicitudes con objetivos y finalidades coincidentes, de optar por cualquiera de los solicitantes, de acuerdo con el interés de los proyectos y/o actividades presentadas.

5.- Importe máximo de las subvenciones.

El importe de la subvención, juntamente con el de las subvenciones concedidas con la misma finalidad por otras Administraciones públicas, no podrá sobrepasar el 100% del coste de la obra o actividad subvencionada.

Las bases específicas de cada convocatoria establecerán las concretas cuantías y los conceptos que es pretenden subvencionar.

6.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se adecuen a lo establecido en el artículo 2 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Montornès del Vallès y concordantes de la Ley General de Subvenciones.

7.-El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

Las solicitudes presentadas se valorarán con el objetivo de determinar que cumplen con los requisitos generales establecidos en la Ordenanza y de acuerdo con los criterios de concesión específicos establecidos en el artículo 4 de las presentes bases.

Serán competentes para resolver las solicitudes de subvenciones la Junta de Gobierno Local, que resolverá a propuesta del regidor delegado del Area correspondiente.

Se constituirá una comisión de evaluación, la cual será nombrada por resolución del alcalde o regidor delegado competente, en el momento de aprobación de las bases y la convocatoria.

Esta comisión de evaluación deberá tener la composición mínima siguiente:

- El Alcalde
- El regidor de participación ciudadana



Ajuntament de
Montornès del Vallès

- El regidor de la actividad cuya subvención se convoque
- Dos técnicos o funcionarios del Ayuntamiento

Actuará como secretario de la comisión el de la corporación con voz pero sin voto.

Los miembros de la comisión de evaluación podrán delegar su condición de miembro en una otra persona que los substituya.

La comisión de evaluación podrá pedir a los solicitantes las aclaraciones y documentación que consideren convenientes sobre las propuestas presentadas.

La comisión evaluará las solicitudes y la documentación presentada y elevará al regidor delegado del área la propuesta concreta de adjudicación de las subvenciones de conformidad con los criterios establecidos en las bases.

En el caso que, una vez resuelta la convocatoria de subvenciones, y en el transcurso del ejercicio, quedara crédito sin aplicación en la partida correspondiente, se podrá incrementar el importe concedido a alguna de las solicitudes y atender otras que, a causa de las disponibilidades presupuestarias, hubieran quedado sin subvención, siempre que estas solicitudes se presentaran en su momento en la convocatoria y a partir de los criterios, requisitos, procedimientos y otros extremos de estas Bases.

8.- Plazos

a) De presentación.

El plazo de presentación de les solicitudes, será de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en cualquiera de los registros municipales.

En caso de que se observen defectos o omisiones en las solicitudes, se podrá dar a los solicitantes un plazo de 10 días hábiles, para solucionar los defectos o omisiones o para ampliar la información.

b) De concesión:

La resolución se dictará y notificará, expresamente, en el plazo máximo de seis meses des de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

En el caso de que se produzca la finalización del plazo de resolución sin que se les haya notificado nada, se legitima a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.



9.- Forma de pago.

El pago de las subvenciones se efectuará según las previsiones económicas del Ayuntamiento de Montornès del Vallès y teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad, el proyecto o el programa presentado. Con carácter general el pago de las subvenciones se efectuará contra presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada.

En la resolución o el decreto de concesión de subvenciones se podrán determinar formas de pago fraccionado del importe total concedido, a medida que se vayan presentando justificantes de parte de la obra o actividad efectuada.

En atención a las características de la actividad, el programa o el proyecto, en la resolución o el acuerdo de concesión de subvenciones se podrá determinar el pago anticipado o adelanto de la subvención antes de la justificación.

En los casos de pago a cuenta o de pago anticipado se podrá exigir garantías a los perceptores, para asegurar que se efectúa la totalidad de la obra o actividad subvencionada y que se cumplen los objetivos de la subvención.

En todos los casos, cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario.

10.-Plazo y forma de justificación.

En el plazo máximo de un mes (este plazo se podrá ampliar según establece el artículo 10 de la Ordenanza), después de haberse efectuado la actividad o el proyecto subvencionado, será necesario acreditar, con la presentación en el registro general del Ayuntamiento, los requisitos siguientes:

- a) Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, indicando la subvención o ayuda que se pretende justificar.
- b) Memoria de la actividad realizada o proyecto ejecutivo.
- c) Se deberán adjuntar originales o copias compulsadas de las facturas, minutas y demás justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario como mínimo hasta el importe de la subvención recibida y que deberá contener todos los requisitos legales que determine la normativa vigente de aplicación.
- d) Cuando las actividades tengan que estar financiadas, además de la subvención, con fondos propios o otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas.



e) Ejemplares por duplicado de todas las ediciones, las publicaciones y la propaganda o la publicidad de la actividad subvencionada, y también de su resultado, si este consiste en trabajos gráficos, de redacción o audiovisuales. Si la documentación presentada no cumple los requisitos establecidos, el servicio correspondiente lo notificará a el interesado/ada i le concederá un plazo de 15 días hábiles para que lo subsane, transcurrido el cual, si se mantiene la falta o error, se procederá a la revocación de la ayuda sin trámite posterior. La falta de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos podrá comportar la anulación total o parcial de la subvención y el reintegro en las condiciones previstas.

11.- Partida presupuestaria.

La concesión de las diferentes subvenciones deberá ir con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto municipal vigente.

12.- Aceptación de la Subvención

Para la efectividad de la subvención será preciso que esta y sus condiciones con las que se ha concedido sean aceptadas, sin reservas, por el beneficiario.

A estos efectos la firma del acuse de recibo de la comunicación de la concesión de la subvención, será suficiente, siempre y cuando el beneficiario no alegue nada en contra en el plazo de un mes.

13.- Otros.

En todas las actividades que hayan sido objeto de ayudas, el organizador hará constar la colaboración del Ayuntamiento con la fórmula siguiente: "Con la ayuda del Ayuntamiento de Montornès del Vallès" y el logotipo anagrama oficial del Ayuntamiento, de acuerdo con los modelos tipográficos de la Corporación.

El servicio correspondiente comprobará la aplicación efectiva de la ayuda a las finalidades para las que ha sido concedida, y el concesionario facilitará el acceso a la información necesaria a este efecto, en el caso que se requiera.

Disposición final primera

En todo aquello no contemplado en estas bases se estará al lo que dispone la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y su reglamento.